

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ESTUDIO, CONTROL, ANÁLISIS Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DR. JULIO SANTIAGO OBESO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE LANZAROTE. EXPEDIENTE 1633/2024.

# PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas particulares (en adelante, PPT) tiene por objeto la contratación del servicio de estudio, control, análisis y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de la Unidad de Rehabilitación Psicosocial Dr. Julio Santiago Obeso del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, con la finalidad de asegurar el debido estado de operatividad permanente de depuración y el cumplimiento de los parámetros de autorización de vertido.

En el supuesto que nos ocupa, el objeto del contrato no es susceptible de ser dividido en lotes, en cuanto que la realización de forma independiente del servicio dificultaría el seguimiento del contrato.

# SEGUNDO.- PRESTACIONES A REALIZAR: CARACTERÍSTICAS y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

# 2.1 Características y especificaciones del sistema de depuración y vertido.

El Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote cuenta con la autorización de depuración y vertido de aguas depuradas asociada a la planta depuradora de aguas residuales de la "Unidad de Rehabilitación Psicosocial Julio Santiago Obeso" que faculta para la depuración y vertido de aguas depuradas asociadas a la depuradora "Unidad de Rehabilitación Psicosocial Julio Santiago Obeso", quedando excluida la reutilización de las aguas depuradas que requerirá de autorización complementaria a la de vertido.

En concreto, el sistema de depuración cuenta con los siguientes procesos:





- Reja desbaste de gruesos.
- Tornillo tamiz desbaste finos.
- Oxigenador.
- Decantador secundario.
- Cloración.
- Filtrado.
- Depósito de cloro.
- Pozo Filtrante.
- B1 Bomba Soplante.
- B2 Bomba sumergible impulsión decantador.
- B3 Bomba impulsión filtro.
- Motor agitador superficial.
- Recirculación fangos.

La capacidad máxima del sistema de depuración es de 12 m³ al día.

# 2.2 Descripción de las actividades a realizar.

Las actividades a realizar para el funcionamiento y optimización de los procesos que se plantea engloban las siguientes tareas:

- **Estudio.** La empresa adjudicataria entregará, con carácter mensual, al Área Insular de Bienestar Social e Inclusión, un informe en el que se detallará el consumo eléctrico de la instalación y el volumen de agua depurada vertida.
- Redacción de una memoria anual de explotación. Se deberá redactar una memoria anual de explotación que deberá entregarse, cada año, ante el Consejo Insular de Aguas y en el Área del Bienestar Social con el documento justificativo de haberlo presentado en el Consejo Insular de Aguas.

En dicha memoria, como mínimo, deberá constar:

- El consumo eléctrico de la instalación (con desglose mensual)
- El volumen de agua depurada vertida (con desglose mensual).
- o Identificación de las mejoras y descripción implantadas durante el ejercicio







en curso en la depuradora.

- Resumen de todas las analíticas en el ejercicio anual.
- Listado de productos químicos analizados.
- Control. El vertido de aguas depuradas, que deberá cumplir con la calidad mínima prevista, y fijado en un máximo anual de 4380 m³. La empresa adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de la calidad de las aguas depuradas y de los lodos/fangos de depuración, conforme se establece en el anexo III del Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico (aprobado mediante el Decreto 174/1994, de 29 de julio), debiendo realizar el siguiente programa de autocontrol de calidad:
  - Para las aguas de vertido:

Parámetro de control	Valores límite
Demanda biológica de oxígeno	< 30 mg/l
Materias sedimentables	< 0,5 mg/l
Sólidos en suspensión	< 30 mg/l
Demanda química de oxígeno	< 160 mg/l
Contaminación bacteriológica E. Coli	< 1.000/100 ml
рН	Entre 5,5 y 9,5
Nitrógeno total	sin especificar.
Fósforo total	sin especificar.

Para los lodos/fangos de depuración (solo en caso de que se realice el tratamiento de los lodos/fangos para su revalorización):

Sequedad, en % en peso de sólidos:

Tipo de sistema	% de sequedad	







Secado en eras	> 30 %
Secado por filtros de banda o de vacío	entre 20 % y 28 %
Sólidos en suspensión	entre 27 % y 37 %
Demanda química de oxígeno	entre 38 % y 50 %

Estabilidad, en % de peso de sólidos volátiles > 40 %.

• Análisis. Se realizarán las analíticas de proceso adecuadas (análisis físico, químico y microbiológico) para la gestión de este tipo de instalaciones y el cumplimiento de la normativa legal de aplicación. En lo que respecta a la frecuencia con la que se debe hacer entrega de las analíticas de autocontrol de la calidad por la empresa adjudicataria al Consejo Insular de Aguas de Lanzarote y al Área del Bienestar Social con el documento justificativo de haberlo presentado en el Consejo Insular de Aguas, ésta será:

	Frecuencia	N.º ensayos/año
Para las aguas de vertido	Mensual	12
Para los lodos/fangos	Trimestral	4

Las analíticas que se realicen deberán cumplir con las normas de acreditación según Norma UNE-EN ISO/IEC 17.025:2005, Evaluación de la conformidad. Requisitos generales de los laboratorios de ensayo y de calibración (y UNE-EN ISO/IEC 17.025:2005 ERRATUM:2006) o en su defecto Norma ISO 9001 con alcance para laboratorios.

Inicialmente se establecen una serie de analíticas con una periodicidad determinada, sin descartar posibles modificaciones a medida que avance el contrato que deberán ser comunicadas.

 Mantenimiento: La empresa adjudicataria deberá realizar las actuaciones necesarias para desarrollar los mantenimientos preventivos precisos y de





procesos de ajuste de parámetros necesarios para el funcionamiento del sistema de la EDAR de la URPS. Asimismo, la asistencia englobará las gestiones necesarias para el tratamiento y gestión de los fangos en caso de necesidad de realizar tareas de vaciado y limpieza de las instalaciones o impuestos por la necesidad de acciones correctivas, pues la empresa adjudicataria deberá garantizar que la calidad del agua vertida cumpla con los requisitos mínimos establecidos por la normativa vigente, debiendo adoptar, cuando ésta no se asegure, que se recircula al proceso de depuración, o bien, se retira tras autorización.

En concreto, se deberá, mensualmente:

- comprobar el cuadro de depuración y los elementos eléctricos y electrónicos,
- limpiar el filtrado del agua y su circulación al pozo,
- medir los lodos, para controlar la depuración,
- o comprobar la válvula, para que se libere el decantador,
- o limpiar el tornillo de entrada del agua.

En definitiva, todas las labores irán enfocadas a cumplir con los parámetros establecidos y tomar las medidas correctoras necesarias para cumplir con la autorización de depuración y vertido de aguas depuradas, de fecha 27 de marzo de 2023, del Consejo Insular de Aguas.

#### 2.3 Prohibición de incorporación de sustancias tóxicas o peligrosas.

Se prohíbe la incorporación al vertido, directamente o mezclado con el efluente, de sustancias cuyo carácter tóxico o peligroso pueda afectar o contaminar el medio ambientes, así como, aquellas cuya toxicidad, persistencia o bioacumulación son manifiestas, y que se recogen en los Anexos I y II del Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico (aprobado mediante el Decreto 174/1994, de 29 de julio), debiéndose cumplir, además, con los requisitos establecidos en el Anexo III.

TERCERO.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.





La duración del contrato tendrá un plazo de dos (2) años, desde la fecha de formalización del contrato.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado anualmente, sin que la duración del mismo, incluidas las prórrogas, exceda de cuatro(4) años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

No obstante, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

#### CUARTO.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de máximo de licitación asciende a TRECE MIL EUROS (13.000€), incluyendo todo tipo de gastos e impuestos, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de un 7%, que queda fijado en la cantidad de NOVECIENTOS DIEZ EUROS (910€), ascendiendo el presupuesto base de licitación a un total de TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (13.910€).

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tomado como base un estudio

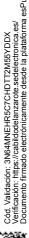


previo de mercado, tomando los precios habituales de los servicios involucrados en el pliego. Asimismo, se ha tenido en cuenta una bolsa del 10% del contrato para aquellos análisis que pudieran ser adicionales a los expuestos en este pliego o a puntos de muestreo adicionales o costes extraordinarios de mantenimiento que durante el periodo del contrato pudieran surgir.

El importe del presupuesto base de licitación resulta de la estimación del gasto en dos años, que se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTO	FRECUENCIA	UNIDAD	PRECIO	2024
Analíticas para				
aguas de				
vertidos	Mensual	11	150	1650
Analíticas para				
lodos/fangos	Trimestral	3	150	450
Estudio y				
recogida de				
datos	Mensual	11	50	550
Redacción				
memoria				
explotación	Anual	1	200	200
Mantenimiento	Mensual	11	250	2750
	Cuando			
% Adicional	proceda	1	150	150
			Total anual	5.750

CONCEPTO	FRECUENCIA	UNIDAD	PRECIO	2025
Analíticas para	Mensual	12	150	1800







aguas de vertidos				
Analíticas para		_		
lodos/fangos	Trimestral	4	150	600
Estudio y				
recogida de				
datos	Mensual	12	50	600
Redacción				
memoria				
explotación	Anual	1	200	200
Mantenimiento	Mensual	12	250	3000
	Cuando			
% Adicional	proceda	2	150	300
			Total anual	6.500

CONCEPTO	FRECUENCIA	UNIDAD	PRECIO	2026
Analíticas para				
aguas de				
vertidos	Mensual	1	150	150
Analíticas para				
lodos/fangos	Trimestral	1	150	150
Estudio y				
recogida de				
datos	Mensual	1	50	50
Mantenimiento	Mensual	1	250	250
	Cuando			
% Adicional	proceda	1	150	150





Total anual 750	)	
-----------------	---	--

	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026
Aplicación presupuestaria			
2313 22799	5.750	6.500	750
IGIC (+7%)	402,5	455	52,5
Total	6.152,50	6.955	802,50

Total contrato (2 años)	13.000
IGIC (+7%)	910
Total contrato con IGIC incluido	13.910

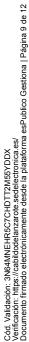
# **QUINTO.- VALOR ESTIMADO**

El valor estimado del contrato, asciende a VEINTISEIS MIL EUROS (26.000€), para la vigencia total del contrato (2 años), incluidas sus prórrogas (2), sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

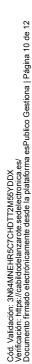
El Valor estimado total no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente prestados durante el periodo de vigencia del contrato.

# **SEXTO.- PAGO DEL PRECIO**

La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el contrato, debiendo presentar factura, expedida a mes vencido, que se presentará en formato electrónico y habrá de









reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable, en la que se deberá repercutir como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), debidamente conformada.

#### SÉPTIMO.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En este contrato no cabe la revisión de precios conforme a la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

#### OCTAVO.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se establece como responsable del contrato a Oscar Almenara Campos, actualmente, director de la Unidad de Rehabilitación Psicosocial Dr. Julio Santiago Obeso (URPS) del Área de Bienestar Social e Inclusión del Cabildo Insular de Lanzarote, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

#### **NOVENO.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Confidencialidad. El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por CABILDO DE LANZAROTE y que sean concernientes al contrato de servicio de estudio, control, análisis y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de la Unidad de Rehabilitación Psicosocial Dr. Julio Santiago Obeso (URPS)

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución del contrato, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato

**Protección de datos.** No se cederán datos de carácter personal, por lo que, cuando, para la ejecución del contrato no sea necesario el tratamiento de datos personales





cuyo responsable sea CABILDO DE LANZAROTE, el adjudicatario tendrá prohibido el acceso a datos, documentos, soportes y/o equipos que almacenen información y datos responsabilidad de CABILDO DE LANZAROTE durante la prestación del de servicio de estudio, control, análisis y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de la Unidad de Rehabilitación Psicosocial Dr. Julio Santiago Obeso (URPS).

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del CABILDO DE LANZAROTE, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del CABILDO DE LANZAROTE, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 1 día hábil.

En caso de dicho acceso accidental o incidental, el adjudicatario se compromete, en su propio nombre y en el de su personal a guardar secreto sobre dicha información y a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos, documentos, informaciones a los que pueda llegar a acceder durante la ejecución del contrato del CABILDO DE LANZAROTE, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa de CABILDO DE LANZAROTE. Este deber de secreto y confidencialidad se mantendrá incluso después de finalizar la relación contractual.

En caso de que la empresa, o cualquier de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

**Información.** Los datos de carácter personal del adjudicatario serán tratados por el CABILDO DE LANZAROTE con la finalidad de tramitar los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Su finalidad es el cumplimiento de una obligación legal del CABILDO DE LANZAROTE.



Contratos, entre otros.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español y de Canarias.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante CABILDO DE LANZAROTE, Avenida Fred Olsen, s/n, 35500, Arrecife-Lanzarote. En cualquier caso, podrá interponer una reclamación ante la AEPD (www.aepd.es) o, ante cualquier consulta, ante el Delegado de Protección de datos: en al siguiente dirección dpd@cabildodelanzarote.com

Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta

Cod. Validación: 3N64MNEHR5C7CHDTT2M55VDDX Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

